

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN
DE RECURSOS NATURALES, ENERGÍA, AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 10, SERIE 2017-2018**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Recursos Naturales, Energía, Ambiente, Infraestructura y Tecnología de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunieron el martes, 23 de agosto de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 10, Serie 2017-2018, cuyo título es:

**PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA ADMINISTRACIÓN DE
CORRECCIÓN DE PUERTO RICO, PARA EL PROYECTO DE
BRIGADAS DE TRABAJO COMUNITARIO; Y PARA OTROS
FINES.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 10, Serie 2017-2018 propone aprobar un acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) y la Administración de Corrección de Puerto Rico para el proyecto de brigadas de trabajo comunitario,

II. BASE LEGAL

El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualesquiera otros servicios en común. El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho artículo deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Durante la reunión que se llevó a cabo el miércoles, 23 de agosto de 2017, compareció la ingeniera María Burgos Figueroa, sub administradora municipal a cargo del Departamento de Operaciones y Ornato. Según Burgos Figueroa, la aprobación de este proyecto permitirá reclutar brigadas de ornato compuestas por confinados que cumplen sentencias mínimas, para proveerle servicios al Municipio.

Por otro lado, explicó que se pagará cinco dólares (\$5.00) diarios por cada confinado. En comparación, al Municipio le cuesta entre \$13 y \$15 por hora, por cada persona que haga el trabajo de ornato. Los mismos trabajarán entre cuatro y seis horas diarias y el Municipio proveerá la transportación, el desayuno, almuerzo y una tarifa administrativa de mil quinientos dólares (\$1,500), para cubrir los servicios de los oficiales correccionales que se encargaran de la seguridad y vigilancia de los confinados. Además, expresó que los confinados se unen al programa de brigadas voluntariamente y la participación no constituye un empleo tradicional, ya que es parte de su rehabilitación y una experiencia que los prepara para su regreso a la libre comunidad.

Además, según Burgos Figueroa, los confinados desyerbarán en áreas rurales principalmente, debido a que en ese contexto es más fácil cumplir con las medidas de seguridad. Finalmente, explicó que el contrato es beneficioso para ambas partes, ya que el mismo resulta costo efectivo para el Municipio y en el plano social, los confinados tendrán la oportunidad de exponerse al mundo laboral antes de obtener su libertad.

Se solicitaron los reglamentos o manuales del Departamento de Corrección que atienden este tipo de labores, para corroborar las disposiciones relativas al sueldo asignado a los confinados.

Finalmente, el proyecto fue recomendado para su aprobación.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm. 10, Serie 2017-2018.

En San Juan, Puerto Rico a 31 de agosto de 2017.


José G. Maeso González
Presidente